

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada, donde solicita se fije el valor de la caución para garantizar lo que pretende la parte demandante, el pago de las costas del proceso y el levantamiento de embargo y secuestro decretado, se ordena prestar caución judicial por el 20% del valor de los bienes embargados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

P. NULIDAD POR CUASA ILICITA # 2015-00267
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY	NOTIFICO	POR	
ANOTACION	EN EL ESTADO Nº		
	LA	PROVIDENCIA	
DE			
SECRETARIA			

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9f1b980f0a3035fef1505a70737552b50e8eaab7e989ccca727387a3cf54ebf

Documento generado en 17/12/2020 06:54:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>